



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL" que celebran, por una parte, el GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", representado en este acto por los C. MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ, SECRETARIO, el C. L.C.P. MIGUEL MOYA ROMO, TESORERO MUNICIPAL, y la LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, SINDICO MUNICIPAL y por la otra parte la empresa, CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A.DE C.V.; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. FERNANDO JAVIER CAMACHO ÍÑIGUEZ, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un Municipio libre, reconocido como un nivel de gobierno y la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- b) Que es su preocupación mantener actualizada la base cartográfica del catastro municipal, en base a lo previsto por el artículo 11 fracción V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Se requieren los servicios técnicos especializados para llevar a cabo el desarrollo integral del **PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL.**
- d) **Que en la décima sesión ordinaria celebrada el día dos de julio del presente, el H. Cabildo de Teocaltiche aprobó por UNANIMIDAD tanto el ejercicio de \$5,897,136.08 Cinco millones ochocientos noventa y siete mil ciento treinta y seis pesos 08/100 MN, como la contratación de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES SA DE CV para la ejecución del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL.**
- e) Que el objeto del presente instrumento es la contratación de la ejecución de las siguientes acciones:
 1. Actualizar y depurar el padrón catastral.
 - a. Realizar correcciones a la base de datos en un total de 7,000 siete mil predios (aproximadamente 28,000 inconsistencias)
 2. Realizar verificativo en campo de 7,000 siete mil predios urbanos para la actualización catastral, efectuar la valuación de los predios que se detecten con inconsistencias y entregar las actas de notificación correspondiente para el cobro de diferencias de impuesto predial y negocios jurídicos
 3. Generar e integrar una nueva cartografía catastral



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE
MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL"



- a. Realizar un vuelo fotogramétrico de 20 km² de la zona urbana del municipio de Teocaltiche y a partir de este generar la ortofoto digital y cartografía catastral escala 1 a 1000.
- b. Integrar una sola base de datos cartográfica
4. Implementar un software de mantenimiento cartográfico.
5. Implementar un Sistema de Gestión Catastral.
6. Vincular la cartografía y padrón catastral de 7,000 siete mil predios urbanos.
7. Aprovechamiento de equipamiento de equipo de cómputo y geodesia.
8. Generación de dos manuales:
 - a. Manual de procedimientos catastrales.
 - b. Manual de organización e intercambio de información.
9. Implementar un programa de capacitación:
 - a. Procedimientos catastrales
 - b. Sistemas de Información Geográfica
 - c. Base de datos relacionales
 - d. Manejo de GPS y estación total
- f) Los Sres. C. MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ, SECRETARIO, el C. L.C.P. MIGUEL MOYA ROMO, TESORERO MUNICIPAL y la LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, SINDICO MUNICIPAL, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes Mexicanas según consta en la escritura pública número 6,736, de fecha 13 de junio del 2011, extendida ante el Notario Público número 6 de Zapopan, Jalisco, Lic. Cesar Eduardo Agraz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 61976*1
- b) Que su representante cuenta con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente contrato, los cuales no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, por lo que cuenta con plena capacidad para obligar a su representada, según consta en la escritura pública número 8981 de fecha 11 de Abril de 2016, extendida ante el Notario Público número 6 de Zapopan, Jalisco, Lic. Cesar Eduardo Agraz.
- c) Que conforme a su objeto social, sus actividades principales son: la realización de estudios sobre tecnologías geoespaciales y sistemas de información geográfica; el asesoramiento a toda clase de empresas sobre la información geográfica entre otros.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes: CEC110615EG5.
- e) Que conoce plenamente el contenido de las normas y disposiciones legales vigentes, respecto del servicio referido en este contrato.



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE
MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL"



- f) Que señala como domicilio legal, para el cumplimiento del presente contrato, el ubicado en calle XAJAY No 1384 INT 1, COL. PARQUES TEPEYAC. ZAPOPAN, JAL, CP 45053. TEL: 33-23024858.

III. DE LAS PARTES

- a) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias con las que comparecen, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- b) Que en el presente contrato no existen vicio del consentimiento, lesión o enriquecimiento ilegítimo que pudiera nulificar el mismo, todo o en parte.

Por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EN PERFECTAS CONDICIONES LOS COMPONENTES BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, MISMAS QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ANEXANDOSE PARA CONSTANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL PAGO DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$5,897,136.08 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 MN.)** MISMA CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A. EL PRECIO ES FIJO Y NO ESTÁ SUJETO A AJUSTES. LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL TOTAL DEL SERVICIO, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y CUALQUIER MANIOBRA NECESARIA.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA: EL PROYECTO SE LIQUIDARÁ EN SU TOTALIDAD EN PESOS MEXICANOS; Y SE PAGARÁ EN ESTIMACIONES PARCIALES CONFORME A LAS ENTREGAS QUE EL PROVEEDOR REALICE A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE INICIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y TERMINA HASTA CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

QUINTA.- DEL LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA LEGAL Y MATERIAL: "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PRESENTEN LOS COMPONENTES. LA ENTREGA SE HARÁ EN LA OFICINA DEL

PAGINA 3 DE 8

Unidos
PODEMOS
Más



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE
MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL"



PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 08:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, DENTRO DEL PLAZO ACORDADO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE.

SEXTA.- DE LAS GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR EL USO CORRECTO DEL ANTICIPO MENCIONADO EN LA CLAUSULA TERCERA. PARA GARANTIZAR DICHA RESPONSABILIDAD SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EXPEDIDA POR COMPAÑIA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 100% CIEN POR CIENTO DEL IMPORTE DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, O BIEN CON UN CHEQUE CON LA LEYENDA NO NEGOCIABLE A FAVOR DEL "EL MUNICIPIO". DICHA GARANTIA DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS 20 VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" TAMBIEN RESPONDERÁ TANTO DEL CUMPLIMIENTO, COMO DE LOS DEFECTOS DE FÁBRICA Y VICIOS OCULTOS DE SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES, O EN EL MISMO TÉRMINO CORREGIR LAS INCONSISTENCIAS O DEFICIENCIAS EN SU PRODUCTO. ASÍ MISMO, TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DEL SERVICIO, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, POR LO QUE PARA GARANTIZAR DICHA RESPONSABILIDAD SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA EN MONEDA NACIONAL EXPEDIDA POR COMPAÑIA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10% DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. O BIEN CON UN CHEQUE CON LA LEYENDA NO NEGOCIABLE A FAVOR DEL "EL MUNICIPIO". DICHA GARANTIA DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS 20 VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- DE LAS PENALIZACIONES: PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ Y APLICARA A FAVOR DEL ERARIO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1 UNO AL MILLAR SOBRE EL MONTO DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO QUE DEJE DE SURTIR O SUMINISTRAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA. "EL PROVEEDOR", SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE A "EL MUNICIPIO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS SU VOLUNTAD.

OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO" PODRÁ AMPLIARSE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ALGUNO DE SUS COMPONENTES, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS AMPLIACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO; EL PRECIO DEL COMPONENTE AMPLIADO, SERA PROPORCIONAL AL PACTADO ORIGINALMENTE PARA EL PROYECTO. PARA LO CUAL NECESARIAMENTE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN ADENDA.



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE
MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL"



NOVENA.- DE LA RESCISIÓN: "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO Y/O SU RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO". ESTE HECHO SERÁ NOTIFICADO DE MANERA INDUBITABLE A "EL PROVEEDOR".

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN EL CASO SEÑALADO, APLICARÁ A UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, A JUICIO DE PERITOS, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO Y/O SU RESCISIÓN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DECIMA.- DE LA CESIÓN A TERCEROS: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO A CARGO DE "EL MUNICIPIO", LOS CUALES PODRÁN SER TRANSMITIDOS LIBREMENTE SOLO CON EL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR AL "EL MUNICIPIO" DE DICHA SESION FIRMADA POR LOS APODERADOS LEGALES DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RECEPTORA DE LOS DERECHOS DE COBRO, NO SIENDO NECESARIA LA PARTICIPACION DE "EL MUNICIPIO" EN DICHO DOCUMENTO. EN CASO DE ESTE SUPUESTO, LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PERMANECEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR". MIENTRAS LOS PAGOS SE EFECTUARAN A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RECEPTORA DE LOS DERECHOS DE COBRO SIN OTRO REQUISITO QUE LA PRESENTACION DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA MISMA.

LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE: "ARTÍCULO 1537. EL ACREEDOR PUEDE CEDER SU DERECHO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL DEUDOR, A MENOS QUE LA CESIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY O POR DISPOSICIÓN JUDICIAL, SE HAYA CONVENIDO NO HACERLA O NO LO PERMITA LA NATURALEZA DEL DERECHO. EL DEUDOR NO PUEDE ALEGAR CONTRA EL TERCERO QUE EL DERECHO NO PODÍA CEDERSE PORQUE ASÍ SE HABÍA CONVENIDO, CUANDO ESE CONVENIO NO CONSTE EN EL TÍTULO CONSTITUTIVO DEL DERECHO"

DECIMO PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES: AMBAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE LA RELACIÓN QUE SE DERIVA DEL PRESENTE CONTRATO, NO CREA ENTRE UNA Y OTRA, RELACIÓN ALGUNA DE PATRÓN, MANDATARIO, SUBORDINADO, DEPENDIENTE O EMPLEADO. EN TAL RAZÓN, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR EL PERSONAL QUE CONTRATE O EMPLEE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER Y DEJAR A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER ACCIÓN O DERECHO DERIVADO POR CONCEPTO DE PRESTACIONES

PAGINA 5 DE 8

Unidos
PODEMOS
Más



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE
MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL"



CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL, CIVIL, PENAL O CUALQUIER OTRA, EN EL ENTENDIDO QUE LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD QUEDA SUBSISTENTE POR EL PERIODO QUE DURE VIGENTE ESTE CONTRATO Y POR EL PERIODO QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE SEÑALE.

DECIMO SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: EN CUALQUIER MOMENTO "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, CUANDO SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR TRATARSE DE CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O PÚBLICO, O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BASTANDO ÚNICAMENTE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE A "EL PROVEEDOR", O POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES. EN AMBOS CASOS SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN.

DECIMO TERCERA. DE LA VALIDACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DEL OBJETO: "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO SERÁ LA ENCARGADA DE PROPORCIONAR A "EL PROVEEDOR" DE MANERA DILIGENTE TODA LA INFORMACIÓN E INSUMOS NECESARIOS QUE SE ENCUENTREN A SU RESGUARDO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS PLAZOS PREVISTOS, ASÍ COMO DE VIGILAR, INSPECCIONAR Y VALIDAR CUANTITATIVAMENTE LA ENTREGA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. "EL MUNICIPIO", TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DESIGNAR AL PERSONAL QUE ESTIME NECESARIO, PARA CERCIORARSE QUE EL OBJETO CUMPLA CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS. ASIMISMO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A ATENDER TODAS AQUELLAS OBSERVACIONES QUE REALICE "EL PROVEEDOR" EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.- "EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS DERECHOS QUE RESULTEN.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE RENUNCIA AQUELLOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO Y A NO CONSERVAR COPIA ALGUNA DE LAS BASES DE DATOS Y DEMAS INFORMACION RELACIONADA CON



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE
MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL"



LOS ENTREGABLES SALVO EXPRESA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

ADEMÁS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIÓN II, XV Y XXXII, ARTÍCULOS 64 PUNTO 1, 65 PUNTOS 1,2,3, FRACCIONES I A LA XIX, 4, 66, 67 PUNTOS 1,2,3, PUNTOS 1 Y 2, 69 PUNTOS 1 Y 2:

- I. REALIZAR EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE.
- II. ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUUIDAS POR EL RESPONSABLE.
- III. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES.
- IV. INFORMAR AL RESPONSABLE CUANDO OCURRA UNA VULNERACIÓN A LOS DATOS QUE TRATA POR SUS INSTRUCCIONES.
- V. GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS.
- VI. SUPRIMIR O DEVOLVER LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO, UNA VEZ CUMPLIDA LA RELACIÓN JURIDICA CON EL RESPONNSABLE, SIEMPRE CUANDO NO EXISTA UNA PREVISION LEGAL QUE EXIJA LA CONSERVACION DE LOS DATOS PERSONALES.
- VII. ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES SALVO QUE EL RESPONSABLE ASÍ LO DETERMINE, O LA COMUNICACIÓN DERIVE DE UNA SUBCONTRATACIÓN, O POR MANDATO EXPRESO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VIII. PERMITIR AL RESPONSABLE O INSTITUTO REALIZAR INSPECCIONES Y VERIFICACIONES EN EL LUGAR O ESTABLECIMIENTO DONDE SE LEVA A CABO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, Y
- IX. GENERAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE EL DOMICILIO DONDE SE ESTARÁ RESGUARDADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN RECIBIDA ES:

CALLE XAJAY No 1384 INT 1, COL. PARQUES TEPEYAC. EN ZAPOPAN, JAL, CP 45053. TEL: 33-23024858

DECIMO OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES SERÁ POR ESCRITO A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO QUE DE FORMA FEHACIENTE E INDUBITABLE HAGA CONSTAR SU NOTIFICACIÓN, EN LOS DOMICILIOS CONSIGNADOS.

DECIMO NOVENA.- DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EN CASO DE CONTROVERSA, EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO ASÍ EN CUESTIONES ESTRICTAMENTE TÉCNICAS; AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO, EN ESTA CIUDAD DE TEOCALTICHE, JALISCO, EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL 2019.

POR EL MUNICIPIO	POR "EL PROVEEDOR"
  H. AYUNTAMIENTO MTR. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 FERNANDO JAVIER CAMACHO ÍÑIGUEZ APODERADO LEGAL DE CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES, S.A DE C.V
  H. AYUNTAMIENTO ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA GENERAL	
  H. AYUNTAMIENTO L.C.P. MIGUEL MOYA R. TESORERO MUNICIPAL HACIENDA MUNICIPAL	
  H. AYUNTAMIENTO LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ SINDICO MUNICIPAL	

Última hoja del Contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS" para llevar a cabo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE TEOCALTICHE, JAL" con CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE C.V;